



Alcaldía de
Bucaramanga

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

0098

DECRETO Nro.

DE 2.018

(29 JUN 2018)

Por el cual se crea y reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Administración Central de Bucaramanga

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto 1499 de 2017, que sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante la Ley 1753 de 2015 "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país", establece en el artículo 133: *"Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. (...)".*
- b. Que mediante Decreto No. 1499 de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo entre otros el objeto e instancias de dirección y coordinación del sistema de gestión, denominado Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y reglamentó el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, para permitir el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos del gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.
- c. Que el Decreto 1499 de 2017, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, adicionó el artículo 2.2.22.3.4 al Decreto 1083 de 2015, que establece: *"Ámbito de Aplicación. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. (...)".*
- d. Que el Decreto 1499 de 2017, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, adicionó el artículo 2.2.22.3.8 al Decreto 1083 de 2015, que establece: *"En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. (...)*
En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos de nivel directivo o asesor".
- e. Que el Decreto 1008 del 14 de Junio de 2018, por el cual se establecen lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y subroga el capítulo 1, del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las comunicaciones establece en su artículo 2.2.9.1.3.3. *"Responsables de orientar la Política de Gobierno Digital. Los comités institucionales de gestión y desempeño que trata el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, serán los responsables de orientar la implementación de la política de gobierno digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión".*
- f. Que se hace necesario conformar y reglamentar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la Administración Central Municipal.



Alcaldía de
Bucaramanga

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

0098

CONTINUACION DECRETO No.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL COMITÉ: Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO DEL COMITE. El Comité institucional de Gestión y Desempeño del Municipio de Bucaramanga tendrá como objetivo asegurar el diseño, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Municipio en los diferentes niveles de atención de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. MIEMBROS DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El comité aquí creado estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- a. El alcalde o su delegado.
- b. El Asesor de Despacho Alcalde (Encargado de temas de transparencia)
- c. El Secretario (a) Administrativo (a) quien lo presidirá.
- d. El Secretario del Interior
- e. El Secretario de Salud y Ambiente
- f. El Secretario Jurídico
- g. El Secretario de Educación
- h. El Secretario de Hacienda
- i. El Secretario de Planeación
- j. El Secretario de Infraestructura
- k. El Secretario de Desarrollo Social
- l. El Jefe de Oficina de Asuntos Internacionales
- m. El Jefe de la Oficina de Valorización
- n. El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario
- o. El Jefe del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
- p. El Asesor del área de las TIC

PARAGRAFO 1: La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitada permanentemente con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO 2: El comité podrá invitar, por intermedio de su Secretario Técnico, a las personas (particulares) y/o funcionarios que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deben asistir, según el caso concreto o tema a tratar, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones:

- a. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.
- b. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.



Alcaldía de
Bucaramanga

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

0098

CONTINUACION DECRETO No.

- c. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.
- d. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- e. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- f. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- g. Orientar la implementación de la política de Gobierno Digital
- h. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del modelo.

PARÁGRAFO. La secretaría técnica será ejercida por el Secretario de Planeación del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ. Son funciones de la secretaría Técnica del Comité:

- a. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño e invitados a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Presentar el orden del día a consideración de los miembros del Comité para sus observaciones y recomendaciones.
- c. Elaborar las actas y realizar su lectura en la siguiente sesión del Comité, así como coordinar el archivo y control de dichas actas. Incluyendo lo referente a documentos o anexos técnicos o de operación que soporten el desarrollo de las acciones presentadas en el comité si a esto hubiere lugar.
- d. Efectuar el seguimiento a las decisiones del Comité y presentar los informes respectivos en la siguiente sesión.
- e. Realizar seguimiento a las decisiones y compromisos establecidos por el Comité, por lo menos una vez cada tres meses, a la ejecución de las políticas y planes de acción que se definan para el proceso de implementación y mantenimiento del Modelo MIPG.
- f. Las demás que señale el Comité.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES. El comité aquí creado se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses, previa citación efectuada por la Secretaría Técnica y extraordinariamente en cualquier tiempo por solicitud expresa de uno de los integrantes previa validación de la Secretaría Técnica, quien una vez determine si el requerimiento es procedente realizará la respectiva citación. Las convocatorias a los miembros del Comité se efectuarán a través de medio físico o correo electrónico, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles tratándose de reuniones ordinarias, y de un día (1) hábil tratándose de reuniones extraordinarias.

Los documentos que ilustren a los miembros del Comité acerca de los temas que serán sometidos a su consideración deberán enviárseles por correo electrónico u otro medio idóneo con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, salvo casos urgentes.

PARAGRAFO 1. Cuando alguno de los miembros no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente justificación de su inasistencia, dicha comunicación debe ser presentada por lo menos un día hábil antes de la fecha de reunión indicada, designando en el escrito el Delegado que asistirá en su representación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUORUM Y DECISIONES. El Comité sesionará con por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y serán vinculantes para todas las entidades que conforman el comité.



Alcaldía de
Bucaramanga

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

0098

CONTINUACION DECRETO No.

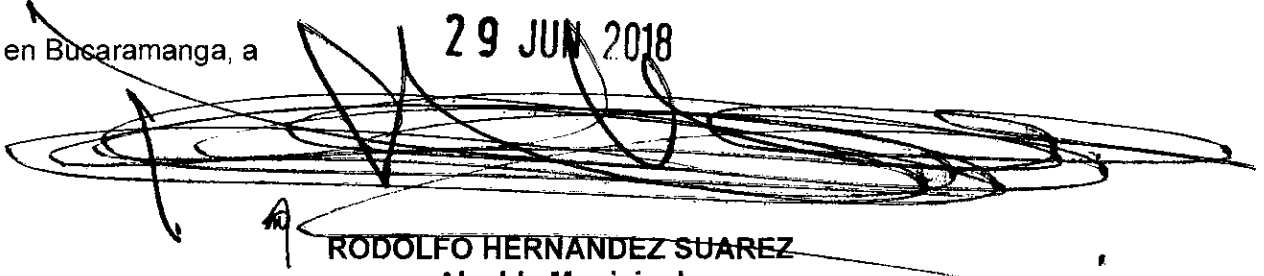
ARTÍCULO OCTAVO. A través de la Secretaría Administrativa publíquese el presente decreto en la forma establecida, artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a

29 JUN 2018



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Siomara Hernández/Ederit Orozco Sandoval

Revisó aspectos técnico-administrativos: Edgar Mateus Lugo, Subsec. de Planeación

Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Secretaria Administrativa (E)